

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01976-2024-U

**SANT MATEU**

ANUNCIO

**INFORMACIÓ PUBLICA DE LA CARTOGRAFIA DE DELIMITACIÓ DE URBANIZACIONES, NÚCLEOS DE POBLACIÓ, EDIFICACIONES O INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE SUFRIR RIESGO DE INCENDIO**

El artículo 182 de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022 introduce en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP) la disposición adicional sexta (DA6º) que regula las medidas de prevención de incendios forestales.

Esta disposición, que entró en vigor el 1 de enero de 2022, establece la obligación de identificar y delimitar cartográficamente las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal para aplicar las medidas de prevención de incendios forestales contenidas en el ANEXO XI del TRLOTUP.

El plazo de elaboración de la cartografía, de acuerdo con la propia disposición, es de dos años desde la entrada en vigor de la misma y por tanto hasta el 1 de enero de 2024.

El artículo 213 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat renumera la disposición adicional sexta que se convierte en la disposición adicional séptima, vigente con dicha numeración en la actualidad.

Tramitado expediente administrativo nº 384/2024, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Mateu, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 26 de abril de 2024 aprobó la cartografía.

“Primero: APROBAR INICIALMENTE la cartografía de identificación y delimitación de las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal para aplicar las medidas de prevención de incendios forestales contenidas en el ANEXO XI del TRLOTUP.

Segundo: Someter la cartografía a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 20 días mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete la CARTOGRAFIA DE DELIMITACIÓ DE URBANIZACIONES, NÚCLEOS DE POBLACIÓ, EDIFICACIONES O INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE SUFRIR RIESGO DE INCENDIO de SANT MATEU a información pública por un plazo de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones, los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes por los interesados a través del Registro General del Ayuntamiento de Sant Mateu.

El documento se somete a información pública se encuentra accesible a través del siguiente enlace de la página web municipal: [santmateu.com](http://santmateu.com)

Asimismo, su consulta se podrá realizar en el Ayuntamiento en la Cl. Historiador Beti, nº 6.

Sant Mateu a 27 de abril de 2024.  
Fdo. Dª Ana Mª Besalduch Besalduch  
La Alcaldesa